



## RESOLUCIÓN No. 1363 de 2018

(22 de mayo)

Por la cual se amplía el plazo de postulación de testigos electorales.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Resolución 4138 de 2015 dispone:

*"ARTÍCULO SEGUNDO. - POSTULACIÓN.- La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, ..."*

Que, de conformidad con el informe rendido por el Registrador Delegado en lo Electoral, Doctor JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA, durante la sala plena realizada por esta esta corporación el día de hoy, 22 de mayo de 2018, se evidenció el bajo uso de la plataforma de Testigos Electorales dispuestos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cargue de los mismos.

Que, para garantizar la efectiva postulación y posterior acreditación de testigos electorales respecto de las elecciones a la Presidencia de la República a realizarse el 27 de mayo de 2018, se hace necesario ampliar el término de postulación con el que cuentan las agrupaciones políticas y el comité promotor del voto en blanco inscrito.

Que en aras de evitar un desgaste innecesario de la administración se hace un llamado a las campañas electorales para que cumplan a cabalidad con el plazo que se otorga mediante la presente Resolución y procedan a distribuir de manera oportuna las credenciales con que se acreditarán a los testigos electorales.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** el plazo previsto en el artículo segundo de la Resolución 4138 de 2015 para la postulación de testigos electorales, el que se extiende hasta las 10:00 a.m. del sábado 26 de mayo de 2018.

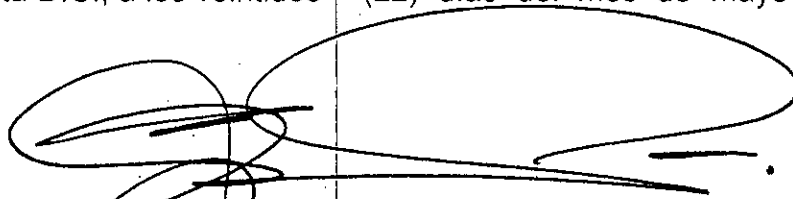
Por la cual se amplía el plazo de postulación de testigos electorales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHÓRTASE** a las campañas electorales para que cumplan a cabalidad con el plazo que se otorga mediante la presente Resolución y procedan a distribuir de manera oportuna las credenciales con que se acreditarán a los testigos electorales.

La presente Resolución rige a partir de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



**IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ**

Presidenta Reglamentaria

Aprobada en Sala del día 22 de mayo de 2018.  
IYCP/RRCO.

Con salvamento de: Dres. Idayris Yolima Carrillo Pérez, Gloria Inés Gómez y Emiliano Rivera Bravo.

